

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

11

**DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**

**GRUPO LEGISLATIVO  
morena**



La suscrita Diputada **ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, en materia de violencia laboral**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia en los entornos laborales es un problema global que afecta a un significativo porcentaje de trabajadores. A pesar de que hombres y mujeres pueden ser víctimas, las mujeres se ven afectadas en mayor proporción debido a factores socioculturales que perpetúan la violencia en el trabajo. La violencia laboral incluye hostigamiento, acoso y malos tratos que vulneran la integridad física y psicológica de las víctimas, afectando su salud.

La violencia laboral se refiere a cualquier acción u omisión que, en el contexto del trabajo, afecte la integridad, dignidad, libertad, salud o bienestar de una persona, impidiendo su desarrollo profesional y personal. Según la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, esta violencia puede presentarse como acoso, hostigamiento, discriminación o agresiones físicas, sexuales y psicológicas por parte de compañeros o superiores jerárquicos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados parte deben garantizar que las

mujeres gocen plenamente de sus derechos laborales en condiciones de igualdad y libre de violencia o discriminación. En sus observaciones generales, la CEDAW enfatiza la importancia de eliminar prácticas que perpetúen la desigualdad, como la violencia de género en los centros de trabajo, dado que esta forma de violencia no solo vulnera los derechos individuales, sino que también limita el acceso igualitario al empleo y al desarrollo profesional.

La intervención de las autoridades es crucial para erradicar la violencia laboral. Esta tarea implica crear e implementar marcos normativos sólidos, así como garantizar que existan mecanismos eficaces de denuncia, atención y sanción para las víctimas. **La responsabilidad del Estado** se extiende más allá de la protección jurídica: debe fomentar la sensibilización en los entornos laborales y promover políticas preventivas que aseguren espacios seguros e igualitarios. Sin la intervención activa de las autoridades, la violencia laboral perpetúa ciclos de exclusión y desigualdad que afectan tanto a las mujeres como al desarrollo socioeconómico del país.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 27.9% de las mujeres que han trabajado ha experimentado algún tipo de violencia laboral. Esto subraya la necesidad de fortalecer la legislación para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, especialmente la dirigida hacia las mujeres.

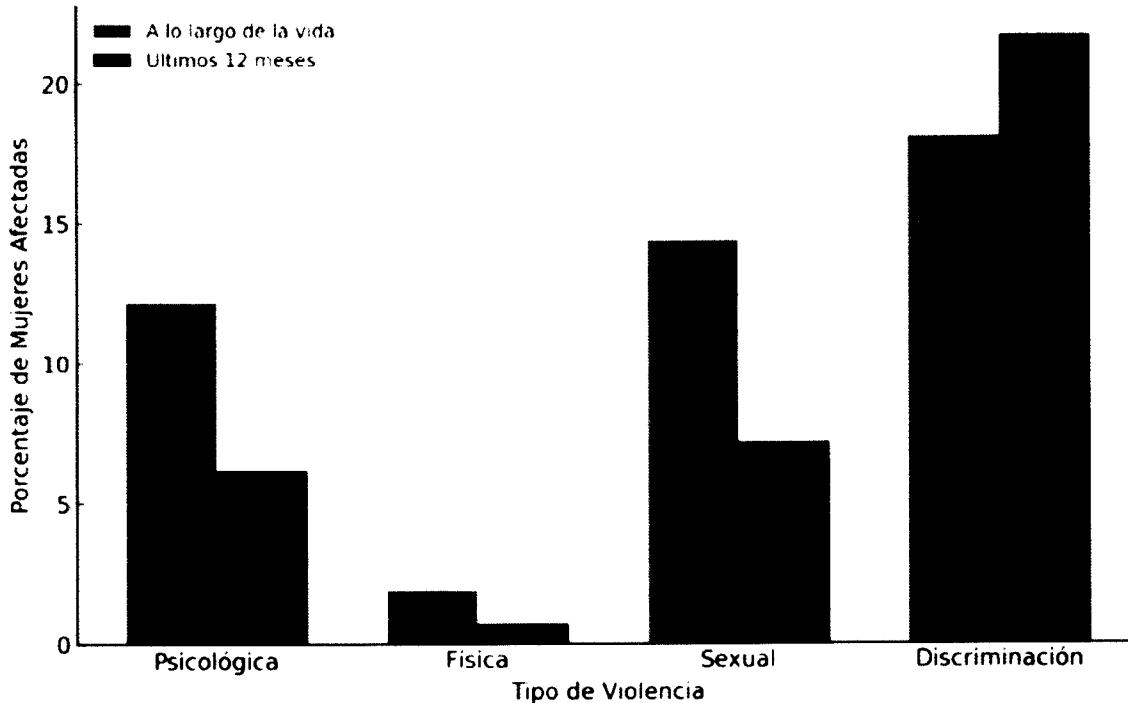
De acuerdo con información del INEGI la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral refuerza su exclusión del espacio profesional, afectando negativamente sus posibilidades de obtener recursos por cuenta propia y, con ello, limita su capacidad de decisión autónoma.<sup>1</sup>

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, 40.0 millones de mujeres de 15 años y más han trabajado a lo largo de la vida (79.3 % del total de las mujeres), 30.5 millones trabajó en los últimos cinco años (60.4 %) y 25.2 millones entre octubre 2020 y octubre 2021 (50.0 %). Del total de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral: 18.1 % experimentó discriminación laboral, 7 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física. La información anterior se sintetiza en la siguiente gráfica:

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)

## Prevalencia de la Violencia Laboral según Tipo (ENDIREH 2021)



El ámbito laboral de incidencia de la violencia es muy alto, eso quiere decir que un gran número de mujeres es víctima de algún tipo de violencia en los centros de trabajo, el tipo de violencia que más se presenta es el de discriminación, seguido de la violencia sexual, después la psicológica y por último la física.

Las mujeres que trabajan están en sus centros laborales gran parte del día, por esa razón necesitamos que estos lugares sean entornos seguros para ellas, quienes muchas veces son el sustento de sus hogares. En ocasiones derivado de la violencia que viven en su trabajo estas se ven orilladas a renunciar a ellos, o a tener que aguantar los malos tratos con tal de no quedarse sin su salario que es el sustento de sus familias.

En el estado de **Nuevo León**, la violencia laboral contra las mujeres refleja un problema significativo que demanda atención inmediata. Según los datos de la **ENDIREH 2021**, una proporción considerable de mujeres en el estado ha enfrentado discriminación, acoso y hostigamiento en sus espacios de trabajo. El tipo de violencia más común es la psicológica, incluyendo comentarios denigrantes que cuestionan la capacidad de las mujeres para ejercer ciertas funciones o cuestionan sus logros profesionales bajo estereotipos de género. Además, la encuesta revela

casos de violencia sexual y discriminación, donde las mujeres son ignoradas, excluidas de oportunidades o acosadas por su condición de género.

La relevancia del contexto en Nuevo León radica en su potente industria y el desarrollo empresarial, donde las dinámicas laborales están marcadas por estructuras jerárquicas que pueden facilitar el acoso o el abuso de poder. Sin una intervención efectiva, estas prácticas no solo afectan el bienestar de las trabajadoras, sino que también reducen su participación y desempeño en el ámbito económico. Las autoridades estatales tienen un papel fundamental al reforzar los mecanismos de denuncia, crear entornos seguros y garantizar que las empresas cumplan con protocolos de prevención. De esta manera, se debe consolidar un entorno que permita a las mujeres desarrollarse sin temor a represalias o violencia, promoviendo la igualdad y el respeto en los centros de trabajo.

Esta iniciativa busca reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León para fortalecer las medidas contra la violencia laboral, garantizando un entorno de trabajo seguro y libre de violencia para todos, con especial énfasis en las mujeres.

Estas reformas son necesarias para fortalecer la supervisión y garantizar ambientes de trabajo seguros en Nuevo León. La implementación efectiva de protocolos con visitas regulares es fundamental para romper con las dinámicas de violencia y ofrecer entornos laborales dignos para todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

## DECRETO

**PRIMERO.** Se reforma la fracción V, se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII, al artículo 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 40. (...)

I. a IV. (...)

**V.** Orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres víctimas de este tipo de violencia, en los términos señalados en esta ley;

**VI.** Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y hostigamiento de carácter sexual; y

**VII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XXI al artículo 37 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37. (...)

I. a XX. (...)

**XXI. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.**

#### **TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, N. L., a los 2 días del mes de Diciembre de 2024

Atentamente,



DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DIAZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 739/LXXVII  
Expediente 19205/LXXVII

**C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA  
DE LA LXXVII LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

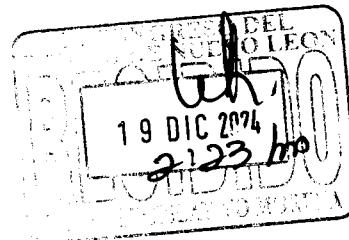
Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, en materia de violencia laboral, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

**"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Greta Pamela Barra Hernández."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2024

**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA  
OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 239/LXXVII

**C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD  
DE GÉNERO  
PRESENTE.-**

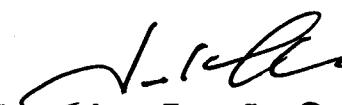


Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 3 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Esther Berenice Martínez Díaz, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, en materia de violencia laboral, al cual le fue asignado el número de Expediente 19205/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2024

  
**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA  
OFICIAL MAYOR**

